

Artículo 30º.— La entidad gestora establecerá el procedimiento para la liquidación y cobro de las tarifas y precios establecidos, a estos efectos, las empresas de transporte y los viajeros vendrán obligados a realizar las actuaciones que se establezcan.

CAPITULO V.— RESPONSABILIDADES.

Artículo 31º.— Las Empresas concesionarias de líneas de transportes serán responsables a todos los efectos de cuantos accidentes ocasionen sus vehículos dentro de la Estación. Esta responsabilidad se extiende a los daños causados a las personas y a las cosas, bien sean ajenas a la Estación o pertenecientes a la misma.

Artículo 32º.— Los usuarios de la Estación de Autobuses serán responsables de los daños y perjuicios que causen en la utilización de la misma.

Artículo 33º.— La Administración Municipal pondrá en conocimiento de la Comunidad Autónoma de La Rioja los actos de las empresas y viajeros que constituyan infracción de las normas reguladoras del transporte por carretera y cuya sanción sea de su competencia.

Artículo 34º.— 1. Las empresas de transportes usuarias de la Estación están sujetas a responsabilidad administrativa ante la Administración Municipal por la comisión de infracciones.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

3. Se consideran infracciones muy graves:

a) La realización de actuaciones que puedan afectar a la seguridad de las personas.

b) La comisión de una segunda infracción grave en el periodo de doce meses.

4. Se consideran infracciones graves:

a) El incumplimiento del régimen tarifario de la Estación.

b) El incumplimiento reiterado e injustificado de los horarios de entrada y salida.

c) La negativa al suministro de datos y documentos obligatorios o el falseamiento de los aportados.

d) El incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las órdenes dictadas por la Administración Municipal o por la entidad gestora.

e) La comisión de una segunda infracción leve en el periodo de doce meses.

5. Tendrán la consideración de infracciones leves los incumplimientos de obligaciones establecidas en la presente ordenanza, siempre que no estén tipificadas como infracciones graves.

6. Las sanciones se impondrán en la cuantía prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 35º.— 1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 30.000 a 60.000 pesetas; las infracciones graves serán sancionadas con multa de 15.000 a 30.000 pesetas; y las infracciones leves, con apercibimiento y/o multa de hasta 15.000 pesetas.

2. Ninguna sanción podrá imponerse sin la audiencia previa del presunto infractor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la L.B.R.L.

Arnedo, 10 de agosto de 1994.— El Alcalde en funciones.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Exposición pública de la Memoria Valorada de las obras de actuaciones urgentes adecuación y reparación redes abastecimiento
III.C.1918

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, la memoria con relación valorada para las obras de "Actuaciones urgentes adecuación y reparación redes abastecimiento" redactada por el Arquitecto D. Julio-Blas Pelegrín Lavado; se somete a información pública durante el plazo de quince días, contados a partir del de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo ser examinada en la Secretaría Municipal, y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cordovin, a 20 de agosto de 1.994.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

AYUNTAMIENTO DE FONCEA

Aprobación provisional de imposición y ordenación de la tasa por servicios de alcantarillado
III.C.1832

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Foncea, en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 1994, la imposición y ordenación de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado, se expone al público el acuerdo por plazo de treinta días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y alegaciones, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

De no presentarse ninguna reclamación dicho acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Foncea, 3 de agosto de 1994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994
III.C.1835

De conformidad con los artículos 112.3 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 24-5-1994, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994:

| INGRESOS | | |
|---------------------------|---|------------|
| Cap. | Denominación | Pesetas |
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Impuestos directos | 3.252.288 |
| 2 | Impuestos indirectos | 2.117.300 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 2.005.933 |
| 4 | Transferencias corrientes | 2.626.048 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 2.492.011 |
| B) Operaciones de capital | | |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 1.500.000 |
| 7 | Transferencias de capital | 3.414.089 |
| 8 | Activos financieros | 700.000 |
| 9 | Pasivos financieros | 453.600 |
| Total ingresos | | 18.561.269 |
| GASTOS | | |
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Gastos de personal | 3.311.970 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 5.405.094 |
| 3 | Gastos financieros | 24.222 |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.156.000 |
| B) Operaciones de capital | | |
| 6 | Inversiones reales | 7.391.271 |
| 8 | Activos financieros | 700.000 |
| 9 | Pasivos financieros | 572.712 |
| Total gastos | | 18.561.269 |

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional:
Secretario-Interventor: 1 plaza

2. Escala de Administración General:
Subescala Auxiliar: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sajazarra, a 28 de Julio de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TIRGO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994
III.C.1836

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 150.3 de la Ley 39/88 de diciembre y 127 del Texto Refundido del régimen Local de 14 de Abril de 1.986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión Plenaria celebrada el día 20 de Junio de 1.994, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esa entidad para 1.994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

| INGRESOS | | |
|---------------------------|--------------------------|-----------|
| Cap. | Denominación | Pesetas |
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Impuestos directos | 3.990.000 |